ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

El Decreto Distrital 768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local, es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Que mediante el Decreto 374 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la faculta para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

l). Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra Alcaldía local de Santa Fe que tiene, entre otras, como función, *formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Que el Decreto ley 1421 de 1993 determina en el artículo 60 los objetivos y propósitos de la división territorial del Distrito Capital en localidades, la cual deberá garantizar: *1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida. 2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones. 3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. 4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades*

distritales, y 5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas. 6. Que corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial., Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

De acuerdo con el Decreto 372 de 2010 por el cual se *constituye y reglamenta la elaboración, programación, ejecución., seguimiento y control del presupuesto de los F.D.L* y se establece como función de las alcaldías locales el cálculo de todos los ingresos que sean inherentes a su funcionamiento, los cuales deberán incluirse en un plan anual que le permita el cabal cumplimiento de sus funciones, que el mismo se encuentre en concordancia con el plan de desarrollo local y este a su vez con el plan de desarrollo distrital.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe establece el Plan de Desarrollo Local adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2020, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2021-2024 dentro del cual se incluye el propósito 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, donde se encuentra el proyecto de inversión social **2110 Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe.** Del que se desprende entre otras la meta:

- Realizar 24 eventos de promoción de actividades culturales, durante el cuatrienio; dentro de los cuales se tiene previsto realizará un (1) evento para la conmemoración del día nacional de la afrocolombianidad.

Día Nacional de la Afrocolombianidad

Colombia es un país donde los colores son tan variados como las costumbres de su gente, por eso mismo esta celebración nos incluye a todos y debe servir como un pretexto para disminuir las acciones de indiferencia y discriminación en nuestros entornos.

Esta no es una fecha cualquiera, pues aparte de rendir un homenaje a la raza que ha brindado tantos elementos a la cultura colombiana, también se celebran 165 años de la abolición de la esclavitud, un proceso nada fácil en la historia nacional.

La abolición de la esclavitud

Fue el 21 de mayo de 1851 cuando el gobierno de José Hilario López decretó la abolición de la esclavitud en Colombia. Con este importante acto, se esperaba la construcción de un país multicultural y pluriétnico -tal cual lo menciona la Constitución de 1991- en donde las razas, colores, creencias e ideales no fueran un pretexto para ser parte del mismo, sin embargo, a la fecha aún se observan cientos de casos de discriminación e injusticia hacia las comunidades afrodescendientes. El proceso de abolición de la esclavitud fue largo y con muchos altibajos e inconsistencias. Durante varias décadas los afrocolombianos tuvieron que darse a la espera para que su libertad definitiva fuera legal. Existen cuatro momentos que deben destacarse en este complejo episodio colombiano:

1. 1812: La constitución del Estado de Cartagena prohibió el comercio y trata de negros. Proyecto frustrado debido a la Reconquista española en 1815 comandada por Pablo Morillo.

2. 1814: El dictador Juan del Corral ordenó la libertad a los hijos de esclavos nacidos en Antioquia.

3. 1821: Ley de Libertad de vientre.

4. 1851: 21 de mayo, el presidente José Hilario López firma la abolición legal de la esclavitud.

El enfoque poblacional diferencial reconoce la diversidad del ser humano como centro de las políticas y acciones que desde sectores e instituciones se formulen y desarrollen, para el mejoramiento de su calidad de vida[1]. Es una estrategia de gestión pública que permite disminuir brechas de desigualdad existentes en algunos sectores sociales, etarios y grupos étnicos que habitan en la ciudad mediante la promoción de la diversidad, la autonomía y el ejercicio de interculturalidad de las ciudadanas y ciudadanos, a partir del reconocimiento, garantía y promoción de los derechos culturales de grupos poblacionales asentados en el Distrito Capital y en particular en la Localidad de Santa Fe a través de la generación de instrumentos de reconocimiento de los grupos Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros que permitan visibilizar su rol dentro de la sociedad y su incidencia en la gestión participativa del territorio y el fomento a las prácticas culturales de los grupos Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, dando a conocer sus diferentes formas de expresión artística y folclórica, mediante muestras ilustrativas programadas.

Se trata de una fecha instituida por el expresidente Andrés Pastrana Arango con la expedición de la Ley 725 del año 2001, cuando se cumplieron 150 años de la abolición de la esclavitud en el país. La población afrocolombiana tiene una tradición de lucha por sus derechos y autonomía que se ha articulado a un proceso universal de reconocimiento de la identidad afrodescendiente. La reconstrucción de la memoria histórica de los afrodescendientes de todo el mundo tiene como origen uno de los momentos históricos más lamentables de la humanidad: la esclavitud y la trata trasatlántica de esclavos.

1.2 Conveniencia de La Contratación

RAZONES TÉCNICAS: La pertinencia y estructura del proyecto se ajusta a los criterios y parámetros establecidos por las líneas de inversión de la Secretaria de Cultura, Recreación, y deporte y las diferentes instancias culturales locales y su estructura permite organizar y registrar detalladamente los diferentes proyectos culturales a desarrollar en el transcurso del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 Santa fe "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SANTA FE", demarcando las diferentes variables artísticas, organizacionales, territoriales y poblacionales para permitir seguimiento, control y evaluación más efectivos.

RAZONES SOCIALES: Se busca dar soluciones conceptuales y prácticas consensuadas que se plantea el "Sistema Local de Cultura Santa fe.", haciendo uso del derecho conferido por los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, los Artículos 1, 2, 17, 18, 22, 23, 57 y 60 de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 627 de diciembre 2007; el Consejo Local de Cultura y los actores culturales, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RAZONES POLÍTICAS: Porque responde a las necesidades identificadas a partir del diagnóstico cultural que ha venido realizando el Equipo Local de Cultura articuladamente con el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, en donde se han evidenciado las debilidades de cada dimensión y proceso que contempla el marco conceptual del documento de Políticas Culturales Distritales, locales el Plan Decenal de Cultura para Bogotá 2021-2030,

[1]CAMACHO, Gerardo. "Enfoque Poblacional". Ponencia en el Seminario Internacional sobre Derechos Culturales. Bogotá, 23 y 24 de noviembre de 2010. Secretaría Distrital de Planeación. Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales.

RAZONES CULTURALES: Porque la ejecución de este tipo de proyectos fortalece el Sistema Local de Cultura que medio de concertación y garante de la participación ciudadana en todo lo que tenga que ver con la formulación de políticas, procesos de planeación gestión y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo artístico y cultural local.

En este sentido, el día nacional de la afrocolombianidad es una oportunidad, no sólo para reflexionar sobre esta etapa histórica que duró más de 400 años y reconstituyó la demografía mundial, sino para entender nuestra propia historia como país multicultural que día a día se enriquece de su diversidad cultural.

Esta conmemoración tiene como objetivo; generar un espacio digno de esparcimiento y disfrute para la población afrocolombiana de la Localidad de Santa Fe, donde confluyan múltiples expresiones artísticas, capacitación en temas relevantes para esta población e intercambio de vivencias, dificultades y avances en las condiciones de vida de la población afrocolombiana

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN EVENTO CON OCASION DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD SANTA FE".

.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93	14	17	01	Organizaciones de Eventos Culturales
93	14	17	02	Servicios de Promoción Cultural
90	15	18	00	Carnavales y Ferias

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen y reglamenten y en materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla

general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual la cual corresponde a un proceso de contratación de mínima cuantía, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la contratación de mínima cuantía, proceso de selección previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

En consideración a que la mínima cuantía de la Entidad, en razón a su presupuesto anual es hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($28.000.000,00), es decir la modalidad aplicable para el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación, responsabilidad integral y demás previstos para la contratación pública.

En la modalidad de selección de mínima cuantía el FDLSF NO tendrá en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- Registro Único de Proponentes

Nota: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012:

"Todas las personas naturales o jurídicas o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes"

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para el adecuado desarrollo, se requiere dar cumplimiento a **LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS** en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual hace parte integral de los estudios previos e invitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR:

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta aceptada, una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.

El FDLSF, determinó definir como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **VEINTI SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($27.914.425.00) MCTE,** incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, con cargo al proyecto 2110, denominado "**Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe** " con rubro No. 3.3.1.16.01.21.2110, de la vigencia fiscal 2022.

4.2.1. Variables Utilizadas y Forma Para Calcular el Presupuesto de la Contratación.

De acuerdo con la necesidad del servicio, para determinar el valor del presupuesto oficial, se llevó a cabo el estudio de precios de mercado, soportado en la información obtenida a través de las cotizaciones por correo institucional, de los cuales CUATRO (4) empresas presentaron cotizaciones; adicionalmente, se publicó el evento de cotización No.FDLSF-SIP-013-2022 a través de la plataforma SECOP II con el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2

874105&isFromPublicArea=True&isModal=False, del cual, no se recibieron cotizaciones, teniendo como resultado la recepción de CUATRO (4) cotizaciones, así:

ESTUDIO DE MERCADO							
OBJETO: Prestación de Servicios para realizar un evento para la conmemoración del día de la Afrocolombianidad en la Localidad Santa fe							
COMPONENTE	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**No.1 CORPO ELITE**	**No. 2 VISIÓN POSITIVA**	**No. 3 ESPACIOS DE VIDA**	**No. 4 FUNDESCO**	**PROMEDIO TOTAL**
Conformación Equipo de trabajo. - Recuro Humano			**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	
Un (1) COORDINADOR GENERAL Título Profesional en Ciencias Administrativas o Económicas afrocolombiano	Mes	1	$ 3.100.000	$ 3.000.000	$ 3.250.000	$ 3.000.000	$ 3.087.500
Cuatro (4) PRESENTADORES (AS) O MAESTROS (AS) DE CEREMONIA experiencia general mínima de seis (6) meses	días	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 800.000	$ 1.050.000
Ocho (8) APOYOS LOGÍSTICOS Bachiller en cualquiera de sus modalidades	días	2	$ 1.600.000	$ 1.600.000	$ 1.920.000	$ 1.920.000	$ 1.760.000
Total, Conformación Equipo de trabajo. - Recuro Humano			$ 5.900.000	$ 5.800.000	$ 6.170.000	$ 5.720.000	$ 5.897.500
Medios comunitarios							
Se debe realizar una estrategia de divulgación de cada una de las actividades del proyecto mediante páginas web, pautas en emisoras, prensa escrita, pautas digitales, etc con los medios comunitarios de la localidad.	Unidad	3	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Total, medios comunitarios			$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Piezas publicitarias							
Plegables: Folletos trípticos impresos frente y dorso, doblados, papel de 250 gramos, medida 14 x 27 Cm cerrado. Full color a temática de la "Estrategia contra el racismo y la discriminación racial"	Unidad	1000	$ 1.200.000	$ 1.300.000	$ 1.000.000	$ 1.400.000	$ 1.225.000
Pendones: publicitarios con la temática de la "Estrategia contra el racismo y la discriminación racial" de 1 metro de ancho por 1.5 metros; en banner full color para exponer en los exteriores	Unidad	4	$ 1.120.000	$ 1.200.000	$ 1.120.000	$ 1.200.000	$ 1.160.000
Total, piezas publicitarias			$ 2.320.000	$ 2.500.000	$ 2.120.000	$ 2.600.000	$ 2.385.000

Presentaciones artísticas							
Grupos musicales de larga trayectoria de expresiones Afrocolombianas de mínimo cuatro (4) integrantes, reconocidos a nivel distrital de organizaciones Afrocolombianas	Grupos	4	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Grupos de danzas de mediana trayectoria de expresiones Afrocolombianas de mínimo cuatro (4) integran-tes, reconocidos a nivel local de organizaciones Afrocolombianas	Grupos	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.500.000	$ 1.725.000
Total, Presentaciones Artísticas			$ 11.800.000	$ 11.800.000	$ 11.800.000	$ 11.500.000	$ 11.725.000
Memorias del proceso							
Creación de una pieza de video digital de máximo 15 minutos que recoja las memorias de la ejecución del proyecto en calidad HD y sonido estéreo para difusión web y digital, para un total de 50 CD con diseño de caratula y label.	Unidad	1	$ 500.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 500.000	$ 450.000
Total, Memorias del proceso			$ 500.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 500.000	$ 450.000
						SUB TOTAL	$ 23.457.500
						IVA 19%	$ 4.456.925
						TOTAL	$ 27.914.425

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Aspectos Generales

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado *"Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"* (G-EES-02), en los cuales se establece que la Entidad Estatal en este caso el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, el presente documento tiene como fin realizar el mencionado análisis, el cual figura como necesario para conocer el contexto económico con relación al objeto del proceso contractual para *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN EVENTO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD SANTA FE"*

ANALISIS DEL MERCADO.

Aspecto Económico

Producto Interno Bruto

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a partir del boletín técnico de producto interno bruto trimestre IV 2021, en el que informan las cuentas nacionales trimestrales y el que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos, en Colombia de acuerdo con las actividades económicas existentes, se muestran a continuación las tasas de crecimiento en volumen para el cuarto trimestre de 2021pr:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021tr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

De acuerdo con lo anterior y en aras de enmarcar el presente estudio de sector encaminado a la prestación de servicios para ejecutar el día de la afrocolombianidad en la Localidad Santa Fe, se puede establecer por el tipo de servicios a contratar que la actividad económica que se relaciona con el objeto contractual es la denominada Servicios.

Según las cifras presentadas por el DANE, El Producto Interno Bruto creció 10,8% en el año 2021pr respecto al año 2020p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

El crecimiento del PIB, analizado desde los enfoques del gasto, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 14,1%.
- Formación bruta de capital crece 9,9%.
- Exportaciones crecen 14,2%.

- Importaciones crecen 27,5%.

Índice de precios al consumidor

En el mes de febrero de 2022, el IPC registró una variación de 1,63% en comparación con enero de 2022, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,63%):

Educación (4,48%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,60%) y por último, Restaurantes y hoteles (2,22%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,26%), Prendas de vestir y calzado (1,23%), Salud (1,18%), Transporte (1,13%), Recreación y cultura (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,77%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,71%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2021 - 2022

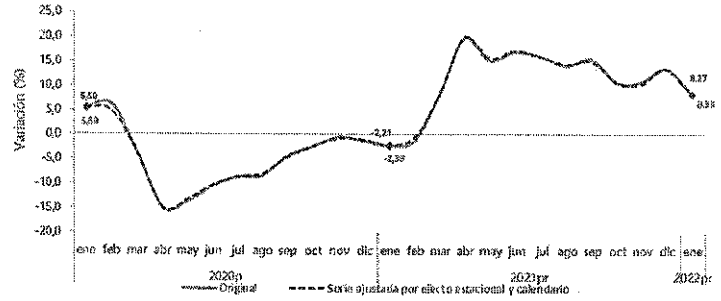
		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	3,66	0,16	4,48	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,46	0,07	3,26	0,59
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	2,60	0,10
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,69	0,07	2,22	0,22
TOTAL	100,00	0,64	0,64	1,63	1,63
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,62	0,03	1,26	0,07
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	1,82	0,07	1,23	0,04
Salud	1,71	0,59	0,01	1,18	0,02
Transporte	12,98	0,62	0,08	1,13	0,15
Recreación Y Cultura	3,79	0,82	0,03	0,83	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,31	0,01	0,77	0,01
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,52	0,28	0,09	0,71	0,23
Información Y Comunicación	4,33	-0,09	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC.

índice de Seguimiento a la Economía

Para el mes de enero de 2022pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 116,50, lo que representó un crecimiento de 8,33% respecto al mes de enero de 2021pr (107,54). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2022pr, se ubicó en 123,48, lo que representó un crecimiento de 8,27% respecto al mes de enero de 2021pr (114,05).

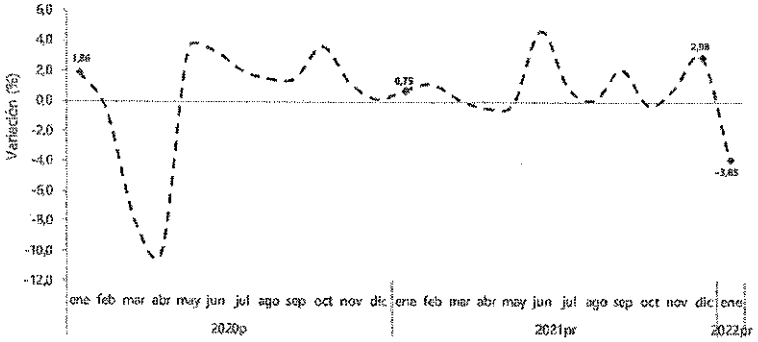
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Al revisar el comportamiento mensual del *Índice de Seguimiento a la Economía*, tenemos que, para el mes de enero de 2022pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,48, lo que representó un decrecimiento de 3,85%, respecto al mes de diciembre de 2021pr (128,41).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Aspecto Técnico

CLASIFICACIÓN UNSPSC: De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC CodesetSpanishTranslation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013:
De acuerdo con los códigos UNSPC los resultados de búsqueda para proveedores en la plataforma SECOP II son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93	14	17	1	Organizaciones de Eventos Culturales
93	14	17	2	Servicios de Promoción Cultural
90	15	18	0	Carnavales y Ferias

Aspecto Legal

A partir de la revisión realizada, se identificó la siguiente normatividad aplicable al proceso de contratación:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 103 de 2015, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta las disposiciones jurídicas legales que establece el Decreto 1082 de 2015 para la selección objetiva de proponentes en los diferentes procesos de contratación en las Entidades Estatales, puntualmente aquella que cita: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato."* Se hace necesario realizar una búsqueda y verificación de las entidades que han adelantado procesos similares a nivel local, departamental y nacional, de tal modo que se pueda conocer de primera mano datos, cifras y valores que hagan más objetivo y concreto el proceso de contratación que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe pretende contratar.

A partir de la revisión realizada en la plataforma SECOP II, se identificó que el FDLSF, no ha realizado procesos que tengan como finalidad realizar un evento para la conmemoración del día de la Afrocolombianidad.

HISTÓRICO DE COMPRAS RESPECTO A OTRAS ENTIDADES

A partir de la búsqueda de contratos celebrados mediante la plataforma SECOP II, se logró identificar que los contratos que se relacionan a continuación tienen objetos similares al establecido por parte del FDLSF para el presente proceso de contratación:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
FDLUSA-SAMC-002-2022	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD 2022 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN	109.388.513	Selección abreviada menor cuantía
FDLUSA-SAMC-006-2021	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA 'CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD 2021.	42.238.336	Selección abreviada menor cuantía
CONVENIO-633-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA FUNDACION DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE GIRARDOT "CONSTRUYENDO AFROS", PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	13.480.000	Contratación directa (con ofertas)
FDLC-IMC-001-2021	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE REALICE TALLERES DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y UNA FERIA EMPRESARIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O MIPYMES DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA	10.723.333	Mínima cuantía
IDECUT-366-2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	19.000.000	Contratación directa (con ofertas)
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 011 DE 2021	MUNICIPIO DE BARBOSA	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA	9.000.000	Mínima cuantía
MIC-050-2021	MUNICIPIO DE MANIZALES	LLEVAR A CABO LA VI CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA CIUDAD DE MANIZALES RESALTANDO LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ÉTNICAS	7.500.000	Mínima cuantía
SMDSP-MC-194-2021	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ETNICAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	33.470.494	Mínima cuantía
PS 145 110-14-07-166.2021	MUNICIPIO DE PRADERA	APOYO LOGÍSTICO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	30.000.000	Contratación directa.
091-CMC-2021	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE LA CONMEMORACION DE LA JORNADA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	11.983.000	Mínima cuantía
062-CMC-2021	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE LA CONMEMORACION DE LA JORNADA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	12.000.000	Mínima cuantía
MYCA-MC-095-2021	MUNICIPIO DE YOPAL	REALIZAR APOYO LOGISTICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PARAMETROS Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN CUANTO A LAS CÁTEDRAS DE AFROCOLOMBIANIDAD Y DE LA PAZ A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (POLICARPA SALAVARRIETA, LORGIO RODRÍGUEZ, ANTONIO NARIÑO, LA INMACULADA, LA ESMERALDA, LUCILA PIRAGAUTA, LUIS CARLOS GALÁN, DIVINO SALVADOR) Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PMI A LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	58.899.580	Mínima cuantía
CMC-082-2021	MUNICIPIO LA DORADA	OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD	20.000.000	Mínima cuantía
CPSA 136 SDS 2021	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE RECONOCIMIENTO A LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	7.000.000	Contratación directa.

ANALISIS DE LA OFERTA

Potenciales proveedores

De conformidad con el análisis realizado, se logró identificar proveedores que han prestados servicios similares a los que pretende contratar el FDLSF, los cuales se enuncian a continuación:

NÚMERO	PROVEEDOR	NIT
1	FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	901.356.338
2	4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830.105.695
3	INVERSIONES CFS SAS	900.508.201
4	FUNDACION DE COOMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	900.941.770
5	ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS	830.029.136
6	JORGE MONTERROZA	80.085.650
7	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS	900.280.686
8	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	830.021.022
9	CORPORACIÓN KABILA	901.452.041
10	RONNY ALEJANDRO AMAYA GOMEZ	15.443.091
11	PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS SAS	900.344.142
12	SC INVERSIONES SAS	830.502.575
13	YOHANA KARINA QUINTERO / LOGISTICA QUINTERO	60.393.973
14	ASOCIACIÓN SOCIAL AFRODESCENDIENTE SEMBRANDO FUTURO O.N.G	900.167.576
15	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	900.955.648
16	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA	1.053.792.671
17	ASESORÍAS ACADÉMICAS MILTON OCHOA PRINCIPAL S.A.S	901.267.194

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago del 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor o apoyo a la supervisión, dicho pago estará sujeto a la programación anualizada de caja - PAC de la dirección distrital de tesorería y el fondo de desarrollo local de Santa Fe y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Este pago se realizará a través de una consignación a cuenta bancaria corriente o de ahorros señalada por el contratista, previos descuentos de ley.

Para dicho pago el contratista deberá hacer la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación bancaria
- Acta de liquidación

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o

circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retrasos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo. Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del mismo.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

NOTA 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes.

NOTA 3: Para la proyección de cada pago, previamente el contratista deberá enviar la prefactura al correo destinado por la entidad, para la revisión y aprobación por parte del apoyo a la supervisión, y así, posteriormente el contratista proceda a la elaboración de la factura.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a_**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($27.914.425.00) MCTE**, amparado mediante certificado de disponibilidad No. 561 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión social_2110 Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta.	**1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DECLARACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, PACTO DE PROBIDAD. PODERES Y/O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICAN):** Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE), y debe allegarse con la propuesta. La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del ór-

	gano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA):** Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. 2 **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.** 3 **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificara este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural, deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Revisar la invitación pública.

5. **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario. Si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** *Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.*

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de

exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

8. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

   ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

   Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.
   EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

   En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

9. **ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

   No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

11. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:**

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

12. **CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLSF. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

13. **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO:**

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

14. PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."*

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia

La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibi-

lidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 2: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO).

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

16. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas

	en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando click en la opción que corresponda – SI O NO).
FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS	
Los siguientes requisitos serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo.	
CAPACIDAD TÉCNICA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en Anexo Ficha Técnica, adjunto a los Estudios Previos e Invitación del presente documento. **Nota1:** El proponente al realizar la aceptación en la plataforma SECOP II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-, se compromete a cumplir con las características descritas en el documento denominado "Anexo Técnico", conforme con las obligaciones establecidas en los estudios previos que hacen parte de la invitación.,
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el desarrollo de contratos cuyo objeto sea el desarrollo y/o realización de eventos culturales y/o recreativos a través de procesos con comunidades afrodescendientes. Para tal fin deberá anexar a la propuesta copia de las certificaciones contractuales y/o actas de liquidación, en **máximo dos (2) contratos** ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación expresado en salarios mínimos SMMLV. En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o consorcio, se le acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación. **NOTA 01:** La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural. **NOTA 02**: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.M.L.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Nota 03: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Nota 04: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar

	la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre del Contratante. • Nit del contratante • Datos de contacto del contratante • Nombre del Contratista • Número del contrato (si tiene) • Objeto del contrato • Valor del Contrato • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 05:** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Nota 06: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato y/o anexos debidamente discriminados en actividades y valores para que el FDLSF proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso. (Documento (s) debidamente suscrito o emitido por la entidad contratante). **NOTA 07:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 08:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente. **NOTA:** Para el caso de contratos celebrados con el sector privado, adicional a la certificación del contrato, se debe remitir: ✓ Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o Revisor Fiscal y/o Contador Público (en los casos de estar obligado a tenerlo), en el que se indique: El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida. ✓ Para el caso en que el proponente sea persona natural, la certificación será suscrita bajo la gravedad de juramento por la persona natural, en la que indique El

	valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente suscribirá el formato de "Compromiso del cumplimiento Ambiental" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo del objeto contractual. A su vez manifestará dar cumplimiento a la ficha sostenible de contratación No. 09, la cual se adjunta al presente proceso
Análisis indicadores financieros Decreto 1860 de 2021	El artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del decreto 1860 de 2021 estableció con relación a los indicadores financieros en el marco de procesos de mínima cuantía: *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* Considerando que la forma de pago del proceso se encuentra estructurada de tal forma que el único pago realizará, una vez se reciban a satisfacción los servicios prestados, previa la remisión de la documentación requerida por parte del FDLSF, no se hace necesario el establecimiento de indicadores de capacidad financiera en el marco del presente proceso.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

a. **Factor Económico**

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Menor Precio
1.	Factor Económico	X

La escogencia del contratista que suministre la adquisición objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios **ofertados incluido IVA en la pregunta OFERTA ECONÓMICA, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.**

En ese orden de ideas los oferentes deberán diligenciar una pregunta que constituye oferta económica, en donde deberán indicar el valor unitario incluido IVA, de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Dado que esta pregunta constituye la oferta económica que será objeto de comparación para determinar el menor valor ofertado.

EN CUANTO A LA CLARIDAD DEL MONTO Y PRECIOS FIJOS UNITARIOS, SE DEBE TENER EN CUENTA:

NOTA: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico, estudios previos, invitación publica y demás documentos que integran el presente proceso; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la **"Propuesta Económica"**, de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.
3. El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor unitario de la propuesta de los bienes ofertados, y todos los impuestos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina los impuestos, EL FONDO, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. La oferta económica corresponderá a los valores ofrecidos de conformidad con las preguntas tipo lista de precio definidas por la entidad y que deberán ser diligenciadas por el oferente en la plataforma del SECOP II.
7. En esta pregunta del cuestionario, el proponente debe diligenciar los valores unitarios de los bienes a adquirir incluido IVA, teniendo en cuenta el presupuesto estimado por la entidad. No obstante, el valor

de cada bien no podrá sobrepasar los rangos establecidos por la entidad como referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

8. Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.
9. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios.
10. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.
11. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.
12. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
13. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
14. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
15. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
16. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
17. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa la "Propuesta Económica" el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá incluir los valores en la "Propuesta Económica" incluido IVA.

Nota 3: El diligenciamiento total de la "Propuesta Económica" es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

Nota 4: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** - En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 5: El operador debe realizar las acciones de difusión y divulgación con los medios alternativos comunitarios adscritos a la Localidad, realizando una convocatoria entre ellos y definiendo que medios serán necesarios según la necesidad de difusión; para esto, se define del valor total incluido IVA que corresponde a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) De acuerdo con los resultados del estudio de mercado adelantado por la entidad, por tanto, el valor de los ítem de medios comunitarios **no serán modificables.**

Así mismo y por temas de reactivación económica, los items de los grupos musicales, grupos de danzas con integrantes afro, para estos se definen unos valores incluido IVA de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) para los grupos musicales y de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.725.000) para los grupos de Danzas, por tanto, los valores establecidos para estos ítems **no serán modificables.**

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo:** Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción

	pensión establecido en la Ley.	de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

		certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que

	lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número en-tero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma deci-mal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

7. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la Aeronáutica Civil expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Santa Fe ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos que se encuentran relacionados en la matriz de riesgos.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Ver Anexo Cuadro Excel – Matriz de Riesgos

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del FDLSF, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del FONDO que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
Responsabilidad civil	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
extracontractual **Por daños a terceros**		ejecución de este.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLSF.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLSF y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente Al FDLSF para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLSF asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLSF, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al FDLSF, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución de este, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

Localidad de Santa Fe, los 4 espacios donde se adelantarán las tomas artísticas y culturales se acordarán con la mesa

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y

promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

8.4 Obligaciones Específicas

1. Presentar el cronograma de actividades ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión. En el que se establecerán: los tiempos de ejecución de las actividades y recursos. .
2. Dar cumplimiento a la ejecución del contrato en los lugares establecidos por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la organización, aseo y logística de las diferentes actividades que se llevaran a cabo en la ejecución del contrato, previa revisión y aprobación por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
4. Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de eventos y/o actividades que se llevaran a cabo en la ejecución del contrato
5. Garantizar que se tomarán todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de bioseguridad, seguridad, traslado, higiene, etc
6. Mantener los valores unitarios ofertados en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
7. Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de las diferentes actividades, según los requerimientos FDLSF, solicitados a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
8. Realizar las piezas publicitarias con calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por la Oficina de Prensa local en cumplimiento del manual de imagen del distrito.
9. Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes que se adquiera con recursos del proyecto contratado, dejando como soporte el acta de entrada y/o salida de procedimiento acordado, verificado contra las correspondientes facturas de compra.
10. Mantener la custodia y conservación de los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato.
11. Realizar la difusión del proyecto a través de las piezas comunicativas y de los medios alternativos afrocolombianos de la localidad Santa fe (impresos, digitales y radiales) que permitan a la comunidad en general conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser beneficiario del proceso.
12. Presentar oportunamente y en los tiempos establecidos los informes de ejecución.
13. Realizar las actividades de acuerdo con el proyecto y propuesta presentada.
14. Concertar con Comisión Consultiva Local Comunidades NARP – Santa Fe la ejecución del proceso, siempre con visto bueno de la Alcaldía Local y a lo establecido en el contrato al contrato
15. Presentar factura, detallando el suministro prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
16. Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto.
17. Mantener vigentes las pólizas durante la vigencia del contrato
18. Las demás establecidas en la normatividad vigente

8.5 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Hernando González Atuesta	Profesional de Planeación FDLSF	
Dairo Jezzid León Romero	Profesional especializado de Planeación FDLSF	
Gustavo Pinto Rubio	Abogado – Profesional Contratación FDLSF	
Luisa Pérez	Abogada especializada Contratación FDLSF	
Adriana Gutiérrez Torres	Profesional Contratación FDLSF	